



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF -1622

Armenia Q., enero 24 de 2022

Señora

MARITZA JOHANA URQUIJO ANGULO
ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE
FUNDADORES

Correo Electrónico: maritza.urquijo@riobamba.com.co

Asunto: Notificación por aviso del contenido de la Resolución No. 130 del 15 de diciembre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UNA SOLICITUD DE AUTOESTIMACION DE AVALUO CATASTRAL".

Referencia: radicado GO 2021-5265 y escrito radicado IGAC No. 6017.7-2021-0008017-ER-000 DEL 25 DE JUNIO DE 2021.

Cordial Saludo,

De conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) por medio de este escrito se le notifica por aviso el contenido de la Resolución No. 130 del 15 de diciembre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UNA SOLICITUD DE AUTOESTIMACION DE AVALUO CATASTRAL", expedida por la Jefe de Conservación Catastro Armenia, dentro del expediente referenciado.

Lo anterior ante la falta de comparecencia de su parte para la notificación personal del citado acto administrativo, según citación con oficio SH-PGF-DF-74012 de diciembre 17 de 2021 remitido a su correo electrónico el 30 de diciembre de 2021, según consta en el expediente.

Por lo tanto y vencido el termino sin que compareciera para fines de la notificación personal, se surte con este escrito la notificación por aviso del citado acto administrativo, se le remite copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo mencionado en el asunto, constante de dos (02) folios y se le informa que contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, el de reposición ante la Jefe de Conservación de Catastro Armenia y el de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición ante la Subsecretaria de Catastro de la Secretaria de Hacienda Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso que se surte mediante el presente oficio, de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el correo electrónico: maritza.urquijo@riobamba.com.co.

Cordialmente,

CONSTANZA BIBIANA LARGO RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Conservación Catastro

ES PA
TODOS
Araldia de Armenia

Anexo: Lo enunciado en dos (02) folios.

Proyectó y elaboró: Ruth Orjuela Palacio –Abogada Contratista

Carrera 16 No. 15-28, Armenia Q – CAM Piso 3, C. P. 63000_
Tel-(6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000 189264
planeacion@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 130 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UNA SOLICITUD DE AUTOESTIMACIÓN DE AVALÚO CATASTRAL”

La Jefe de Oficina de Conservación de la Subsecretaría de Catastro del Municipio de Armenia, en Calidad de Gestor Catastral, en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 148 de 2020, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 187 de 2021, Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 y en especial la Resolución 070 de 2011 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado GO 2021-5265 y escrito radicado ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi bajo el N°. 6017.7-2021-0008017-ER-000 del 25 de junio de 2021, la señora MARITZA JOHANNA URQUIJO ANGULO, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.026.259.665, en calidad de Apoderada de Acción Sociedad Fiduciaria S.A - Vocera del Fideicomiso Parque Fundadores, solicita modificación por autoestimación del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 280-4613, inscrito en los archivos catastrales con la nomenclatura K 13A 2N 61, Barrio Fundadores, Número predial Nacional 630010106000001080004000000000.

Que la sociedad Fiduciaria S.A. vocera del Fideicomiso Parqueo Fundadores remite los soportes para la solicitud de autoestimación del avalúo catastral del predio con folio 280-4613.

Que una vez realizado el análisis de la información del predio con folio 280-4613 y consulta de la Ventanilla Única de Registro -VUR del 29-09-2021, se evidencia que el folio en mención se encuentra en estado “cerrado” por englobe en el folio de matrícula inmobiliaria 280-242976, según escritura 2930 del 8 de septiembre de 2021 de la Notaría Tercera de Armenia, y en una nueva consulta del 04/12/2021, se constata que el estado del folio es cerrado (se adjunta pantallazo)

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad		
Fecha: 04/12/2021	Hora: 04:19 PM	No. Consulta: 283456761
N° Matrícula Inmobiliaria: 280-4613	Referencia Catastral: 0106000001080004000000000	
Departamento: QUINDIO	Referencia Catastral Anterior: 63001010601080004000	
Municipio: ARMENIA	Cédula Catastral:	
Vereda: ARMENIA	Nupre:	
Dirección Actual del Inmueble: AVENIDA BOLIVAR 2-N-61 CARRERA 13A BARRIO ALCAZAR		
Direcciones Anteriores:		
• CARRERA 13A NUMERO 2 NORTE 61		
Determinación:	Destinación económica:	Modalidad:
Fecha de Apertura del Folio: 16/01/1975	Tipo de Instrumento: HOJAS DE CERTIFICADO	Fecha de Instrumento: 15/01/1975
Estado Folio: CERRADO		

Que las normas que regulan la actividad catastral son, entre otras, la Ley 14 de 1983 – incluidas las reformas expresas y tácitas que otras normas han hecho de esta, la Ley 1450 de 2011, el Decreto 148 de 2020 y la Resolución IGAC N°. 070 de 2011.

Tales disposiciones, en consonancia con el Artículo 2 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, son especiales y, por tanto, están reguladas específicamente mediante los actos idóneos para tales fines.



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 130 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Que, en lo referente al caso concreto, la solicitud de Autoestimación de Avalúo Catastral es un trámite especial regido por normas jurídicas específicas del IGAC en su calidad de autoridad en materia catastral como lo es la Resolución N°. 070 de 2011 que en su artículo 142 establece lo siguiente:

(...)

“ARTÍCULO 142.- Requisitos para la presentación: Los propietarios o poseedores presentarán su autoestimación y suministrarán la siguiente información: nombre e identificación del solicitante, ubicación y dirección del predio o nombre si es rural, número predial, área del terreno, área de construcción y/o edificación, y autoestimación del avalúo del terreno y de las edificaciones.

La declaración se presentará personalmente con exhibición del documento de identidad, o en su defecto, por intermedio de apoderado o representante legal, o enviándola previa autenticación de la firma ante Notario. La copia de esta declaración se devolverá al interesado con la constancia de radicación”.

(...)

En ese sentido, por Autoestimación del Avalúo debe entenderse aquella propuesta que el propietario o poseedor de un inmueble presenta, ante la Subsecretaría de Catastro Municipal, antes del 30 de junio de cada año, acerca del avalúo catastral que considera le corresponde a su bien, que una vez aceptado, entra en vigencia a partir del 1 de enero del año siguiente de la fecha de la solicitud. Dicho valor no puede ser inferior al avalúo catastral vigente al momento de la presentación de la propuesta, discriminando los valores unitarios de terreno y construcción, así como sus áreas.

Sin embargo, como se adujo anteriormente del análisis de la petición se evidencia ante la consulta VUR del 29-09-2021 que el folio 280-4613 se encuentra “cerrado”, porque actualmente hace parte del predio resultado del englobe en el folio de matrícula inmobiliaria 280-242976.

Que, consultada la información de solicitudes radicadas en la Subsecretaría de Catastro Municipal, bajo la radicación No. 20215265 del 04/11/21, se encuentra en trámite la cancelación del predio de folio 280-4613, para la correspondiente inscripción del predio englobado folio 280-242976, que de acuerdo con la normatividad catastral, la inscripción del predio entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2022, teniendo en cuenta que la escritura de englobe número 2930 del 8 de septiembre de 2021 de la Notaría Tercera de Armenia, fue registrada en el año 2021.

En consecuencia, dado las condiciones jurídicas del predio objeto de solicitud de Autoestimación de Avalúo, la Subsecretaría de Catastro Municipal procederá a rechazar el trámite.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la Autoestimación de Avalúo Catastral para el predio ubicado en la nomenclatura K 13A 2N 61 Barrio Fundadores y Cédula Catastral N°.630010106000001080004000000000, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente decisión administrativa a la señora MARITZA JOHANNA URQUIJO ANGULO, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.026.259.665, en calidad de Apoderada de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. conforme a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 130 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021

de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los Artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición podrá interponerse ante el jefe de Oficina de Conservación y el recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición ante el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia.

Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los 15 días del mes de diciembre de 2021.

CONSTANZA BIBIANA LARGO RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Mario Fernando Restrepo Patiño - Abogado
Revisó: Felipe Moreno Maldonado - Abogado- UAECED, Operador de la Subsecretaría de Catastro Armenia
Aprobó: Constanza Bibiana Largo Rodríguez - Jefe Oficina de Conservación Catastral Subsecretaría de Catastro Armenia



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 130 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021

NOTIFICACIÓN RECHAZO ESTIMACIÓN CATASTRAL

Notificación Personal que hago en la fecha _____ siendo las _____ del contenido de la Resolución N°. -----“**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UNA SOLICITUD DE AUTOESTIMACIÓN DE AVALÚO CATASTRAL**”, SEGÚN RADICACIÓN N°. **20215265** de la Oficina de Conservación, Subsecretaría de Catastro de Armenia, a la señora MARITZA JOHANNA URQUIJO ANGULO, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.026.259.665 en calidad de apoderada peticionaria, a quien se le advierte que contra esta decisión procede el recurso de reposición ante el/la Jefe de Oficina de Conservación de Catastro y/o Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, y el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto, de conformidad con el Artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

Se deja constancia de la entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de este acto administrativo a la notificada.

NOTIFICADO
C.C N°

NOTIFICADOR

Cordialmente;

CONSTANZA BIBIANA LARGO RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Mario Fernando Restrepo Patiño - Abogado
Revisó: Felipe Moreno Maldonado - Abogado- UAECD, Operador de la Subsecretaría de Catastro Armenia
Aprobó: Constanza Bibiana Largo Rodríguez - Jefe Oficina de Conservación Catastral Subsecretaría de Catastro Armenia



Subsecretaría de Catastro <catastro@armenia.gov.co>

Respuesta a solicitud de autoestimación de avalúo

1 mensaje

Subsecretaría de Catastro <catastro@armenia.gov.co>
Para: maritza.urquijo@riobamba.com.co, maritzaurquijo@gmail.com

16 de diciembre de 2021, 10:36

Cordial saludo.

Se envía respuesta a comunicación con referencia en el asunto.

Gracias por su atención

--

Subsecretaría de Catastro
Alcaldía de Armenia
catastro@armenia.gov.co

“CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.”

 **RESOLUCIÓN 130.pdf**
3330K



Subsecretaría de Catastro <catastro@armenia.gov.co>

CITACIÓN NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 130- oficio 74012, 131- oficio 74013 y 132- oficio 74011, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Subsecretaría de Catastro <catastro@armenia.gov.co>

30 de diciembre de 2021, 19:08

Para: maritza.urquijo@riobamba.com.co

Señora
Maritza Johanna Urquijo Angulo

De manera atenta me permito remitir los oficios SH-PGF-DF-74011, SH-PGF-DF-74012, SH-PGF-DF-74013 mediante el cual se cita para la notificación personal de la resolución 130, 131 y 132 de 2021.




--

Subsecretaría de Catastro
Alcaldía de Armenia
catastro@armenia.gov.co

"CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you."

3 adjuntos

-  **74011 Citación Not Pers Res. 132 de 2021.pdf**
551K
-  **74012 Citación Not Pers Res. 130 de 2021.pdf**
471K
-  **74013 Citación Not Pers Res. 131 de 2021.pdf**
504K



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Área de Despacho

SH-PGF-DF- 74012

Al contestar cite este número

Armenia, Quindío, 17 de diciembre de 2021

Señora

MARITZA JOHANNA URQUIJO ANGULO

Celular:

Correo Electrónico: Maritza.urquijo@riobamba.com.co

Referencia:	Solicitud de Autoestimación de Avalúo Catastral con radicado GO 2021-5265 y radicado IGAC 6017.7-2021-0008017-ER-000 del 25 de junio de 2021.
Asunto:	CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN 130 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos ,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se solicita que comparezca a las oficinas de la Subsecretaria de Catastro Municipal, dentro de los 5 días siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de ser notificado de manera personal de la respuesta emitida de fondo por este despacho al derecho de petición de la referencia y recibir el documento citado en el asunto, en original y físico.

En caso de no poder efectuarse la notificación personal, esta se realizará por medio de aviso remitido al correo electrónico informado al radicar su solicitud, según lo dispuesto en el artículo 69 Ley 1437 de 2011, al que se remitirá copia íntegra de la decisión.

En este orden de ideas, esperamos haber orientado su solicitud, reiterándole que la misma se expone bajo los parámetros de la Ley 1755 de 2015, esta Subsecretaria estará atenta a cualquier inquietud adicional y con gusto será atendida en el correo electrónico catastro@armenia.gov.co .

Cordialmente;

CONSTANZA BIBIANA LARGO RODRÍGUEZ
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Elaboró: Diana Barahona Meza – Abogado-Catastro Armenia.
Revisó: Constanza Bibiana Largo Rodríguez – Jefe Conservación Catastro.



Se. 005. 1 00 92735. 1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020